MUNICIPALIDAD DE ANTUCO
DIRECCIÓN ADM. Y FINANZAS

REF.: Aprueba Convenio con Automotora que indica, para fines que señala.

ANTUCO, 21 FEB 2023

DECRETO ALCALDICIO N° 001066

VISTOS:

a) El Decreto Ley Nº 3.063 de 1979, de Rentas Municipales.
b) Lo dispuesto en la Ley Nº19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
c) El artículo12 de la ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, que prevé que las decisiones que adopten las entidades edilicias en materias como la de la especie, deben expresarse mediante Decretos Alcaldicios.
d) En uso de las facultades que me confiere la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

a) El Decreto Alcaldicio Nº9.737, de 29.12.2022, que aprueba presupuesto inicial municipal año 2023.
b) El Decreto Exento de Presupuesto Municipal Nº001, de 03.01.2023, que desagrega la estimación de Ingresos y Gastos iniciales de la Municipalidad año 2023.
c) La necesidad de celebrar convenio con automotoras para la tramitación y atención de permisos de circulación de vehículos motorizados en representación de compradores de vehículos nuevos de fecha 14 de febrero de 2023, suscrito entre la Municipalidad de Antuco, y la empresa comercial Automotora Difor Chile S. A. Sucursal Los Ángeles de la ciudad de Los Ángeles, representada por doña Roxana Salazar Gandulfo, ambos con domicilio en Longitudinal Sur Km. 509, de la comuna de Los Ángeles.

D E C R E T O:

1. **APRUEBASE,** el convenio de atención de permisos de circulación de vehículos motorizados suscrito con fecha 14 de febrero de 2023, entre la Municipalidad de Antuco y la automotora Difor Chile S.A. Sucursal Los Ángeles.

2. El convenio indicado pasa a formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio para todos sus efectos legales, quedando la Sección Tránsito y Patentes Comerciales dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas a cargo de su cabal cumplimiento, tomando siempre las debidas precauciones y providencias que el caso requiera.

3. En todo caso, será la Dirección de Administración y Finanzas la responsable de verificar el cumplimiento del presente convenio, quedando una copia de éste, en poder de la automotora y dos en poder de la Municipalidad.

ANOTESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE, DESE COPIA Y ARCHIVESE.

I. MUNICIPALIDAD ANTUCO SECRETARIO MUNICIPAL

CLAUDIO PANES GARRIDO
SECRETARIO MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD ANTUCO ALCALDE

MIGUEL ABUTER LEÓN
A L C A L D E

MAL / EVJ / RTM / JFA /jfa.
DISTRIBUCION:
- Secretaría Municipal.
- Dirección Admin. Y Finanzas.
- Sección Tránsito y Pattes. Com./

MUNICIPALIDAD DE ANTUCO
DIRECCIÓN ADM. Y FINANZAS

CONVENIO ENTRE MUNICIPALIDAD DE ANTUCO
CON
EMPRESA COMERCIAL DIFOR CHILE S.A. SUCURSAL LOS ÁNGELES.

En Antuco a catorce de febrero de dos mil veintitrés, entre la MUNICIPALIDAD DE ANTUCO, R.U.T.:69.250.900-5, Corporación Autónoma de Derecho Público, con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, representada por su Alcalde Titular Sr. MIGUEL JALIL ABUTER LEÓN, ambos con domicilio en Calle Calixto Padilla N°155, de la Comuna de Antuco, en adelante "La Municipalidad" y por la otra, la empresa comercial DIFOR CHILE S.A. Sucursal LOS ÁNGELES., R.U.T. N°96.918.300-5, representada para estos efectos por doña ROXANA SALAZAR GANDULFO, Cédula Identidad N°11.963.535-7, ambos con domicilio en Avda. Alemania N°480 de la ciudad de Los Ángeles, en adelante, denominada indistintamente "La Automotora", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, la Municipalidad se encuentra facultada para celebrar convenios de colaboración con organismos públicos y/o privados en materia de permiso de circulación. Además, así lo ha sostenido la Contraloría General de la República, mediante dictamen Nº E183241 de fecha 08 de febrero de 2022, que imparte instrucciones sobre la celebración de convenios con empresas automotoras para la tramitación de Permisos de Circulación.

SEGUNDO: Por el presente instrumento y en uso de las facultades señaladas en la cláusula anterior, la Municipalidad de Antuco y la Automotora, vienen en celebrar el presente convenio para la tramitación de sus respectivos Permisos de Circulación de vehículos nuevos y/o usados.

TERCERO: La Automotora, tramitará con la Sección Tránsito y Patentes Comerciales de la Municipalidad de Antuco, los Permisos de Circulación de los vehículos que venda o transfiera a cualquier título, previo a que los compradores o nuevos adquirientes, hayan consentido previamente de común acuerdo entre ellos.

Asimismo, respecto de la gestión de inscripción en el Registro de Vehículos Motorizados dependiente del Servicio de Registro Civil e Identificación, de los automóviles que la Automotora ponga a disposición de la Municipalidad para la obtención de su respectivo permiso de circulación, será la automotora la encargada de realizar dicho trámite, entendiéndose debidamente facultada por el propietario del vehículo, bastando sólo el consentimiento para la diligencia respectiva.

CUARTO: Con el propósito de dar concreción a lo señalado en la cláusula tercera del presente convenio, la Municipalidad implementara un sistema de pago que facilitara el ingreso de los fondos al municipio. Dicho procedimiento se ajustará cabalmente a la legislación vigente y en los *dictámenes de la Contraloría General de la Republica, ya señalados, los que se tienen como parte* integrante del presente instrumento.

QUINTO: Las partes acuerdan que el presente convenio no generará ningún costo para el Municipio y tendrá una duración de un año a contar de la fecha de suscripción del mismo, renovable por el mismo periodo, si ninguna de las partes manifiesta su intención de ponerle termino por escrito, con a lo menos 30 días hábiles de anticipación a la fecha de vencimiento del respectivo convenio. Sin perjuicio de lo anterior, las partes en cualquier momento podrán poner término al presente convenio, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización de ninguna especie, dando aviso por escrito y notificando formalmente a la otra parte, con a lo menos, 30 días de anticipación.

SEXTO: Se deja expresa constancia que el presente convenio corresponde a un documento tipo, suscrito entre ambas partes, por lo que no contempla beneficios o características especiales que favorezcan al suscriptor, como tampoco se aceptan modificaciones en su contenido por parte de particulares, sometiéndose estos en iguales condiciones a los términos del presente convenio.

SÉPTIMO: Las partes convienen en que el personal que designaren para la ejecución de las actividades derivadas del presente convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea, y en ningún caso podrá considerarse a la otra como empleador solidario subsidiario o sustituto. En consecuencia, las partes se obligan al presente convenio, sin mediar vínculo alguno de subordinación y dependencia respecto del personal de la otra y quedan a salvo mutuamente de cualquier reclamación por este concepto.

OCTAVO: Para todos los efectos legales, la Municipalidad fija su domicilio en la Comuna de Antuco, mientras que la Automotora en la Ciudad de Los Ángeles.

NOVENO: El presente instrumento se firma en tres (03) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de la automotora y dos en poder de la Municipalidad. El presente convenio, además, deberá ser ratificado por Decreto Alcaldicio.

DECIMO: La personería de Don MIGUEL JALIL ABUTER LEÓN para representar a la Municipalidad de Antuco, consta en el Decreto Alcaldicio Nº03.603, de fecha 29 de junio de 2021, y la personería de Doña Roxana Salazar Gandulfo, para representar a la empresa Difor Chile Sucursal Los Ángeles consta en documento notarial, documentos que no se acompañan por ser conocidos por las partes.

I. MUNICIPALIDAD ANTUCO
ALCALDE

MIGUEL ABUTER LEÓN
A L C A L D E
MUNICIPALIDAD DE ANTUCO

Representante Legal
DIFOR CHILE S. A. SUCURSAL LOS ÁNGELES

MAL / EVJ / RTM /JFA/jfa.

MUNICIPALIDAD DE ANTUCO
DIRECCIÓN ADM. Y FINANZAS

REF.: Aprueba Convenio con Automotora que indica, para fines que señala.

ANTUCO, 21 FEB 2023

DECRETO ALCALDICIO N° 001066

VISTOS:

a) El Decreto Ley Nº 3.063 de 1979, de Rentas Municipales.
b) Lo dispuesto en la Ley Nº19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
c) El artículo12 de la ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, que prevé que las decisiones que adopten las entidades edilicias en materias como la de la especie, deben expresarse mediante Decretos Alcaldicios.
d) En uso de las facultades que me confiere la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

a) El Decreto Alcaldicio Nº9.737, de 29.12.2022, que aprueba presupuesto inicial municipal año 2023.
b) El Decreto Exento de Presupuesto Municipal Nº001, de 03.01.2023, que desagrega la estimación de Ingresos y Gastos iniciales de la Municipalidad año 2023.
c) La necesidad de celebrar convenio con automotoras para la tramitación y atención de permisos de circulación de vehículos motorizados en representación de compradores de vehículos nuevos de fecha 14 de febrero de 2023, suscrito entre la Municipalidad de Antuco, y la empresa comercial Automotora Difor Chile S. A. Sucursal Los Ángeles de la ciudad de Los Ángeles, representada por doña Roxana Salazar Gandulfo, ambos con domicilio en Longitudinal Sur Km. 509, de la comuna de Los Ángeles.

D E C R E T O:

1. **APRUEBASE,** el convenio de atención de permisos de circulación de vehículos motorizados suscrito con fecha 14 de febrero de 2023, entre la Municipalidad de Antuco y la automotora Difor Chile S.A. Sucursal Los Ángeles.

2. El convenio indicado pasa a formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio para todos sus efectos legales, quedando la Sección Tránsito y Patentes Comerciales dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas a cargo de su cabal cumplimiento, tomando siempre las debidas precauciones y providencias que el caso requiera.

3. En todo caso, será la Dirección de Administración y Finanzas la responsable de verificar el cumplimiento del presente convenio, quedando una copia de éste, en poder de la automotora y dos en poder de la Municipalidad.

ANOTESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE, DESE COPIA Y ARCHIVESE.

I. MUNICIPALIDAD SECRETARIO MUNICIPAL ANTUCO

CLAUDIO PANES GARRIDO
SECRETARIO MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD ALCALDE ANTUCO

MIGUEL ABUTER LEÓN
A L C A L D E

MAL / EVJ / RTM / JFA /jfa.
DISTRIBUCION:
- Secretaría Municipal.
- Dirección Admin. Y Finanzas.
- Sección Tránsito y Pattes. Com./

MUNICIPALIDAD DE ANTUCO
DIRECCIÓN ADM. Y FINANZAS

CONVENIO ENTRE MUNICIPALIDAD DE ANTUCO
CON
EMPRESA COMERCIAL DIFOR CHILE S.A. SUCURSAL LOS ÁNGELES.

En Antuco a catorce de febrero de dos mil veintitrés, entre la MUNICIPALIDAD DE ANTUCO, R.U.T.:69.250.900-5, Corporación Autónoma de Derecho Público, con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, representada por su Alcalde Titular Sr. MIGUEL JALIL ABUTER LEÓN, ambos con domicilio en Calle Calixto Padilla N°155, de la Comuna de Antuco, en adelante "La Municipalidad" y por la otra, la empresa comercial DIFOR CHILE S.A. Sucursal LOS ÁNGELES., R.U.T. N°96.918.300-5, representada para estos efectos por doña ROXANA SALAZAR GANDULFO, Cédula Identidad N°11.963.535-7, ambos con domicilio en Avda. Alemania N°480 de la ciudad de Los Ángeles, en adelante, denominada indistintamente "La Automotora", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, la Municipalidad se encuentra facultada para celebrar convenios de colaboración con organismos públicos y/o privados en materia de permiso de circulación. Además, así lo ha sostenido la Contraloría General de la República, mediante dictamen Nº E183241 de fecha 08 de febrero de 2022, que imparte instrucciones sobre la celebración de convenios con empresas automotoras para la tramitación de Permisos de Circulación.

SEGUNDO: Por el presente instrumento y en uso de las facultades señaladas en la cláusula anterior, la Municipalidad de Antuco y la Automotora, vienen en celebrar el presente convenio para la tramitación de sus respectivos Permisos de Circulación de vehículos nuevos y/o usados.

TERCERO: La Automotora, tramitará con la Sección Tránsito y Patentes Comerciales de la Municipalidad de Antuco, los Permisos de Circulación de los vehículos que venda o transfiera a cualquier título, previo a que los compradores o nuevos adquirientes, hayan consentido previamente de común acuerdo entre ellos.

Asimismo, respecto de la gestión de inscripción en el Registro de Vehículos Motorizados dependiente del Servicio de Registro Civil e Identificación, de los automóviles que la Automotora ponga a disposición de la Municipalidad para la obtención de su respectivo permiso de circulación, será la automotora la encargada de realizar dicho trámite, entendiéndose debidamente facultada por el propietario del vehículo, bastando sólo el consentimiento para la diligencia respectiva.

CUARTO: Con el propósito de dar concreción a lo señalado en la cláusula tercera del presente convenio, la Municipalidad implementara un sistema de pago que facilitara el ingreso de los fondos al municipio. Dicho procedimiento se ajustará cabalmente a la legislación vigente y en los *dictámenes de la Contraloría General de la Republica, ya señalados, los que se tienen como parte* integrante del presente instrumento.

QUINTO: Las partes acuerdan que el presente convenio no generará ningún costo para el Municipio y tendrá una duración de un año a contar de la fecha de suscripción del mismo, renovable por el mismo periodo, si ninguna de las partes manifiesta su intención de ponerle termino por escrito, con a lo menos 30 días hábiles de anticipación a la fecha de vencimiento del respectivo convenio. Sin perjuicio de lo anterior, las partes en cualquier momento podrán poner término al presente convenio, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización de ninguna especie, dando aviso por escrito y notificando formalmente a la otra parte, con a lo menos, 30 días de anticipación.

SEXTO: Se deja expresa constancia que el presente convenio corresponde a un documento tipo, *suscrito entre ambas partes, por lo que no contempla beneficios o características especiales que* favorezcan al suscriptor, como tampoco se aceptan modificaciones en su contenido por parte de particulares, sometiéndose estos en iguales condiciones a los términos del presente convenio.

SÉPTIMO: Las partes convienen en que el personal que designaren para la ejecución de las actividades derivadas del presente convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea, y en ningún caso podrá considerarse a la otra como empleador solidario subsidiario o sustituto. En consecuencia, las partes se obligan al presente convenio, sin mediar vínculo alguno de subordinación y dependencia respecto del personal de la otra y quedan a salvo mutuamente de cualquier reclamación por este concepto.

OCTAVO: Para todos los efectos legales, la Municipalidad fija su domicilio en la Comuna de Antuco, mientras que la Automotora en la Ciudad de Los Ángeles.

NOVENO: El presente instrumento se firma en tres (03) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de la automotora y dos en poder de la Municipalidad. El presente convenio, además, deberá ser ratificado por Decreto Alcaldicio.

DECIMO: La personería de Don MIGUEL JALIL ABUTER LEÓN para representar a la Municipalidad de Antuco, consta en el Decreto Alcaldicio Nº03.603, de fecha 29 de junio de 2021, y la personería de Doña Roxana Salazar Gandulfo, para representar a la empresa Difor Chile Sucursal Los Ángeles consta en documento notarial, documentos que no se acompañan por ser conocidos por las partes.

MUNICIPALIDAD ALCALDE ANTUCO

MIGUEL ABUTER LEÓN
A L C A L D E
MUNICIPALIDAD DE ANTUCO

Roxana Salazar G.
Administración
DIFOR S.A. LOS ÁNGELES

Representante Legal
DIFOR CHILE S. A. SUCURSAL LOS ÁNGELES

MAL / EVJ / RTM /JFA/jfa.